



Manizales, Esp. N. 66 101, Av. Naciones Unidas, PBX (583-2) 2680500
Manizales, Ag. 331, 1000 y Pedro García, 553 4; 7514710, 7512720
Cali, Bol. 1 y Gran Colombia, 553 7; 283 120



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1.6. Para atender este requerimiento, el Director Administrativo a través de la Invitación a Ofertantes, 0019 CDE 29-2008, emanante del Oficio No. DDE 2008 DIV VII ADMI 041 de 04 de septiembre de 2008 y por compra directa a empresa especializada en la estación de esta ciudad, solicitó para que presentaran sus ofertas a través de una Subasta Inversa Electrónica para el presente las cotizaciones.

La Dirección de Recursos Humanos, Suministros y Mantenimiento, Oficio No. CDE 2008 HCSQ 0123 de 15 de septiembre de 2008, comunicó al Director Administrativo que varias proveedoras de papel, entre ellas: Tecnopapel, Sólido, Molinasociados, Cogecomsa, Landgraphic y La Oficina, han entregado las muestras del papel Copilase A-4.

1.8. Luego de la Subasta Inversa Electrónica respectiva, se desprende que la Compañía Cogecomsa S. A., a resultado la adjudicataria del contrato respectivo.

1.9. Mediante Orden de Compra No. 533 de 24 de septiembre de 2008, el Presidente Ejecutivo y Jefe de Adquisiciones de Correos del Ecuador solicita a la Compañía Cogecomsa S. A., se entregue 6.000 RESMAS DE PAPEL BOND EXTRA BLANCO A4-75 GR., por un valor total de US \$ 19.548,00 + IVA.

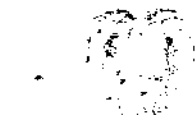
1.10. El señor Presidente Ejecutivo, mediante Oficio No. CDE 2008 DIV I GEJE 0483 de 24 de septiembre de 2008, comunica a la Compañía Cogecomsa S. A. sobre la adjudicación del contrato respectivo.

1.11. Con Memorando No. CDE 2008 DIV VII ADMI 218 de 24 de septiembre de 2008, el Director Administrativo solicita al señor Presidente Ejecutivo, disponga a la Unidad Jurídica la elaboración del contrato respectivo con la Compañía Cogecomsa S. A., por un valor total de US \$ 19.548,00 + IVA.

1.12. El señor Presidente Ejecutivo, con Suministro de 29 de septiembre de 2008, inserta en el Memorando No. CDE 2008 DIV VII ADMI 218 de 24 de septiembre de 2008 y Hoja de Trámite No. 19901-08 de 30 de septiembre de 2008, dispone a la Unidad Jurídica la elaboración de presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

La Proveedoras de conformidad con su oferta de 12 de septiembre de 2008, especificaciones técnicas y económicas, que con esta oportunidad la ratifican y mantienen vigente, se obliga para con CORREOS DEL ECUADOR a suministrar 6.000 RESMAS DE PAPEL BOND EXTRA BLANCO A4-75 GR.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total a ser abonado al proveedor contratado, conforme con se especifica de la Proveedoradora de fecha 07 de septiembre de 2008, estipulada por CORREOS DEL ECUADOR, es de CINCUENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES Y OCHOCIENTOS/100 (\$50.800 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) DE LA MONEDA NACIONAL (USD) 9.540, el monto a ser abonado se pagará en su totalidad dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la entrega de las 6.000 resmas de papel en la Bodega General de Suministros y del Material de Oficina, quedando que el proveedor se compromete a cumplir con la entrega del objeto del presente contrato.

Estos egresos se lo harán con cargo a la Partida Presupuestaria No. 4532-0000-D563-000-00-00-53-08-04-001.1, denominada "Materiales de Oficina", constante en la Certificación Presupuestaria No. 632 DIV-III-PRE de 01 de agosto de 2008.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la entrega de las 6.000 Resmas de Papel por parte de la Proveedora, es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

QUINTA: MULTAS

En el caso de que la Proveedora no entregare las 6.000 Resmas de Papel dentro del plazo establecido para tal efecto, CORREOS DEL ECUADOR aplicará una multa equivalente al dos (2.1000) por mil del monto total del contrato por cada día de retardo en dicha entrega, multas que le serán descontadas sin trámite alguno de los valores pendientes de pago o de la garantía recibida sin perjuicio, de demandar el pago de daños y perjuicios que tal retardo ocasionare a CORREOS DEL ECUADOR.

Estas multas no le serán aplicables si el retardo en la entrega del objeto del presente contrato, se debiere a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por la Proveedora y aceptados por CORREOS DEL ECUADOR.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA

Entregar las resmas de papel conforme a su oferta y a las especificaciones técnicas requeridas por CORREOS DEL ECUADOR, en la Bodega General de Suministros de Correos del Ecuador.

6.1.2 OBLIGACIONES DE CORREOS DEL ECUADOR

6.1.1 Realizar la entrega recepción de las resmas de papel objeto del presente contrato y suscribir el Acta correspondiente dentro del plazo estipulado para tal efecto.





REPÚBLICA DEL ECUADOR



SEPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Proveedora presta a la suscripción del presente contrato, para garantizar su fiel cumplimiento y responsabilidad por las obligaciones contraídas a favor y en interés de los interesados con el mismo, una garantía a no ser y a favor de CORREOS DEL ECUADOR, que consista de un monto por valor equivalente al cinco (5%) del monto total del contrato con el carácter de fianza, que podrá ser cobrada en cualquier momento a pedido de Correos del Ecuador con ochenta (80) días calendario de anticipación, a costa de la Proveedora, y en cualquier caso, la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única no implica satisfacción de Correos del Ecuador. Las condiciones particulares de la Póliza de Seguros, que cubra, prevalecerán sobre las condiciones generales de la misma.

El cien por ciento (100%) de esta garantía le será devuelta a la Proveedora dentro de los ochenta (80) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única, siempre que no existieran reclamos que formular por parte de CORREOS DEL ECUADOR.

OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del presente contrato será el Director del Departamento de Adquisiciones de CORREOS DEL ECUADOR o su delegado, el mismo que será personal y pecuniariamente responsable por el fiel cumplimiento por parte de la Proveedora de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, así como por la no suscripción del Acta de Entrega Recepción Única, en el plazo previsto para tal efecto.

NOVENA: ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA

Dentro de los ochenta (80) días calendario siguientes de haber sido entregado el objeto del presente contrato por parte de la Proveedora en la Bodega General de Suministros a entera satisfacción de CORREOS DEL ECUADOR, los partes procederán a la verificación de las Resmas de papel objeto del presente contrato y a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única.

Las personas que intervengan a nombre de Correos del Ecuador en la elaboración y suscripción del Acta de Entrega Recepción Única, serán personal y pecuniariamente responsables por los datos que consignen en ella, así como por la no suscripción de la misma, en el plazo previsto para tal efecto.

DÉCIMA: CESION DE DERECHOS

Le queda terminantemente prohibido a la Proveedora ceder o transferir todo o parte de los derechos y obligaciones enumerados del presente contrato y de hacerlo, tal cesión o transferencia serán nulas, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se terminará por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- Por la resolución de la Corte.
- Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- Por resolución de la Provedora por o por fortuito o imprevisto la entrega del objeto del presente contrato.
- Por el cumplimiento por parte de la Provedora de las cláusulas contractuales.
- Correos del Ecuador podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato, si las multas sobrepasaren la garantía de fiel cumplimiento (5%), por así convenir a sus intereses, previa notificación por escrito con ocho (8) días calendario de anticipación a dicha terminación.

El acto de terminación unilateral y anticipada del contrato, no generará derecho de indemnización de ninguna clase para la Provedora.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

CORREOS DEL ECUADOR: ubicado en la calle Japón N 36-153 y Av. Naciones Unidas, de la ciudad de Quito.

Teléfono 2 996 8100.

LA PROVEEDORA: ubicado en la calle San Gregorio No. 357 y Lina, Quito.

Teléfono: 02 250 1133 - 2230928

RUC: 1790732657001

DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN COACTIVA

CORREOS DEL ECUADOR podrá hacer efectivo el pago de los valores adeudados por parte de la Provedora, a través de la Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS

Si se suscitan divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no obtenerse acuerdo alguno, las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

El arbitraje será en derecho, conforme a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia decretadas por la justicia ordinaria.

De ser requeridos los que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidir a sede judicial, el procedimiento lo ventilarán ante los Tribunales Distritales de la Intendencia del ministro de aplicación para el caso y de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Señala y ordena a la Compañía de las comunicaciones de la Unidad Judicial de la Jurisdicción en el domicilio del representante del Estado y de las otras entidades del sector público.

En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el Art. 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia el Proveedor expresamente renuncia a utilizar la vía diplomática o consular para todo reclamo relacionado con este contrato.

Si la Proveedora incumpliere este compromiso, Correos del Ecuador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

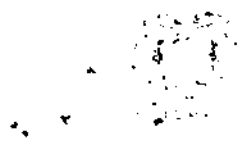
En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes declaran incorporadas al mismo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República del Ecuador al tiempo de su celebración, en lo que fuere aplicable.

DECIMO QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Copia de todos los documentos señalados en la cláusula Primera. Antecedentes de este contrato.
- La Oferta de 12 de septiembre de 2008 presentada por la Proveedora y aceptada por CORREOS DEL ECUADOR, sus Especificaciones Técnicas y Económicas.
- Certificación Presupuestaria No. 652-DIV-III-PRE de 01 de agosto de 2008.
- Copias certificadas de la Escritura de Constitución de la Compañía Cegecomsa S.A. y del nombramiento del Gerente, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- Certificado original y actualizado del Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal de la Proveedora, otorgado por la Superintendencia de Compañías.





REPÚBLICA DEL ECUADOR



COGECOMSA S.A.

Se constata de las diligencias precedentes verificándose en todo el contenido
de los sorteos en el presente Concurso en seis ejemplares de igual contenido y
en Quito el 14 de octubre de 2011.

178

Fdo. Federico Chavarría Merchán
**PRESIDENTE EJECUTIVO DE
CORREOS DEL ECUADOR**

Fdo. Germán y Olívar Lozano López
**GERENTE DE LA COMPAÑIA
COGECOMSA S. A.
LA PROVEEDORA**

11

